★★★★

COMANDANCIA

RESOLUCIÓN Nº 407

POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE ESTRATEGIA POLICIAL, DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL (ISEPOL)

Asunción, 05 de octubre de 2007

VISTO: La Ley Nº 2946 "Que reconoce al Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) como Institución de Educación Superior"; la Resolución Nº 473 de la Comandancia, de fecha 9 de noviembre del 2006 "Que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL); la Resolución Nº 474 de la Comandancia, de fecha 9 de noviembre del 2006 "Que aprueba el Diseño Curricular de las Unidades Académicas del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y la Nota Nº 90, de fecha 24 de setiembre del 2007, de la Dirección de la Escuela de Estrategia Policial, en la que solicita la aprobación del Reglamento de Admisión, y ;

CONSIDERANDO: Que, la Escuela de Estrategia Policial, de conformidad a su Diseño Curricular y al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), es una Unidad Académica de perfeccionamiento en el campo de las Ciencias Policiales, a nivel de Postgrado.

Que, dicha especialización está dirigida a Oficiales Superiores, la cual exige una reglamentación adecuada del proceso de admisión para cursar el estudio.

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 222/93 Orgánica de la Policía Nacional,

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL

RESUELVE:

CAPÍTULO I
DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 1º. El presente reglamento establece las normas del proceso de admisión a la Escuela de Estrategia Policial, que los interesados deben cumplir para ser admitidos como alumnos.

Artículo 2º. La Escuela de Estrategia Policial tiene la misión de perfeccionar a los alumnos en el campo de las Ciencias Policiales, y otorga el título de Magíster en Ciencias Policiales y Certificado de participación, conforme a los reglamentos.

Artículo 3º. Podrán ser postulantes de la Escuela de Estrategia Policial, los Oficiales Superiores de la Policía Nacional, con el grado de Comisario o grado superior, que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 4º. Los becados de Instituciones Policiales extranjeras, serán admitidos co alumnos de la Escuela de Estrategia Policial, en base a convenio celebrado, o invitaci cursada, para lo cual, deberán presentar las documentaciones legales y acreditacion correspondientes, a más de los Certificados de Estudios Superiores Policiales, debidamer legalizados. La selección de los mismos es responsabilidad de la Institución a la q representan los becados.

CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS PARA SER POSTULANTE

Artículo 5º. Para ser postulante de la Escuela de Estrategia Policial, los interesado Oficiales Superiores de la Policía Nacional, deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ostentar el grado de Comisario, con 3 (tres) años de servicio cumplido en grado, como mínimo, u ostentar un grado superior
b) Ser egresado del Colegio de Policía "Gral. José Eduvigis Díaz" o Universitari para los de la especialidad de sanidad, de la Escuela de Administración Asesoramiento Policial o de la Escuela de Jefes y Asesoramiento.
c) Solicitar su inscripción en formulario proveído por la Escuela
d) Ser nominado postulante por Resolución de la Dirección de la Escuela

AYUDANTÍA GENERAL
COMANDANCIA

CAPÍTULO III
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6º. Los Oficiales Superiores de la Policía Nacional, quienes se encuentran en la condiciones establecidas en el artículo 5º inciso a, del presente reglamento, será convocados por resolución de la Comandancia de la Policía Nacional, para la realización de curso de la Escuela de Estrategia Policial, previo cumplimiento de los requisitos d admisión.

El Departamento de Personal se encargará de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas para la convocatoria.

Artículo 7º. La convocatoria señalada en el artículo anterior, solamente otorga al afectado el derecho a realizar las gestiones correspondientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5º del presente reglamento y ser nominado postulante por la Dirección de la Escuela.

...///...

CAPÍTULO IV
DE LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN

SECCION I
DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 8º. Los Oficiales Superiores de la Policía Nacional, nominados como postulant por la Dirección de la Escuela, serán sometidos a las pruebas de admisión, q comprenden:

a) Examen psicotécnico.
b) Examen Médico.
c) Examen de Eficiencia Física, y
d) Examen Intelectual.

Artículo 9. Las pruebas intelectuales comprenden las siguientes asignaturas:

a) Constitución Nacional.
b) Código Penal y Código Procesal Penal.
c) Ley Orgánica de la Policía Nacional.
c) Ley de Defensa Nacional y Seguridad Interna.

Artículo 10. Las pruebas de Eficiencia Física e Intelectuales, serán calificadas en bas 70 % de rendimiento para aprobar las materias, conforme a la escala siguiente:

Calificación:	**Equivalencia:**
5	Excelente
4	Muy Bueno
3	Bueno
2	Regular
1	Aplazado

La calificación inferior a 2 (dos) equivale a aplazado.

AYUDANTIA GENERAL COMANDANCIA

Artículo 11. Las pruebas médicas y psicotécnicas son de carácter excluyente y elimina Serán calificadas con la mención "Apto" o "No Apto". Los calificados con la mención Apto" quedan inhabilitados para seguir el concurso de admisión y exonerados d pruebas siguientes.

En la prueba médica, entiéndase por "No Apto", los que se encuentran afect por enfermedades infectocontagiosas, VIH, y los que siguen tratamiento especializa la salud que impida cumplir regularmente los servicios policiales y someterse a esfuer exigencias físicas.

En la prueba psicotécnica, entiéndase por "No Apto", los que tenga un rendim inferior al 60 % del valor total de los tests administrados.

...///...

Artículo 12. El postulante que no asista injustificadamente a un examen llevará calificación 1 o su equivalente, en la asignatura respectiva. La reprobación en una de la pruebas, producirá la exclusión del postulante del proceso de admisión.

SECCIÓN II
DEL EXAMEN MÉDICO

Artículo 13. Las Pruebas Médicas se realizarán en el Hospital de Policía, que incluye la siguientes especialidades: Clínica General; Cardiología, Oftalmología, Traumatología Odontológica. Para las pruebas, los postulantes deberán presentar el resultado de los estudios laboratoriales de sangre, heces y orina; así como el resultado de análisis para la detección de enfermedad de VIH e infecto contagiosa; pruebas radiológicas electrocardiograma y otras establecidas en la Directiva Académica.

Las calificaciones se realizarán por cada especialidad médica señalada en el párrafo anterior; las que se asentarán en una planilla que llevará la firma de los médicos responsables

SECCIÓN III
DEL EXAMEN PSICOTECNICO

Artículo 14. El Examen Psicotécnico será realizado en el local del Instituto, por un Equipo Técnico Especializado del Departamento de Personal de la Policía Nacional – División de Recursos Humanos-, y comprende los siguientes aspectos: Personalidad, Liderazgo, Razonamiento Verbal y Entrevista. El Equipo Técnico será designado por la Comandancia.

Los aspectos evaluados tendrán un peso total de 100 (cien) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Personalidad	60 puntos
- Liderazgo	10 puntos
- Razonamiento	20 Puntos
- Entrevista	10 puntos.

AYUDANTIA GENERAL
COMANDANCIA

El Equipo Técnico Especializado elaborará los instrumentos correspondientes para desarrollar el examen.

Las calificaciones se asentarán en una planilla firmada por los examinadores responsables, que se remitirá a la Dirección de la Escuela en un plazo no mayor de 10 días de concluido el examen.

...///...

SECCIÓN IV
DEL EXAMEN DE EFICIENCIA FÍSICA

Artículo 15. El Examen de Eficiencia Física será desarrollado a cargo de la Escuela Educación Física de la Policía Nacional, en el local del ISEPOL. La evaluación se realiz de acuerdo a las disposiciones del reglamento que regula las pruebas de eficiencias fís del personal policial.

Las calificaciones se asentarán en una planilla firmada por los profeso examinadores y se remitirá inmediatamente a la Dirección de la Escuela.

SECCIÓN V
DE LOS EXAMENES INTELECTUALES

Artículo 16. Los Exámenes Intelectuales serán desarrollados por escrito, en el local de Escuela de Estrategia Policial, con la presencia del profesor examinador, y la supervisi del Director y del Jefe Académico de la Escuela

Las calificaciones se efectuarán inmediatamente de terminado el examen de cad materia, por el profesor examinador o por medio electrónico, según el caso. Las mismas s asentarán en una planilla que llevará la firma de los responsables.

CAPÍTULO V
DE LOS INGRESANTES COMO ALUMNOS

Artículo 17. Ingresarán como alumno de la Escuela de Estrategia Policial, los que tengan un promedio general 4 (cuatro), como mínimo, computados entre las pruebas de Eficiencia Física e Intelectuales; sin haber reprobado en ninguna de ellas.

Artículo 18. La nómina de los ingresantes será establecida por el Director de la Escuela de Estrategia Policial, en una Planilla firmada, donde deberá constar las calificaciones de cada materia y el promedio general obtenido por el postulante.

El orden de ingreso se establecerá de acuerdo al resultado del promedio general obtenido.

Artículo 19. En cada año lectivo se podrá admitir el ingreso como Becado o Invitado, a Oficiales Superiores, representantes de Institución Policial extranjera.

Artículo 20. El nombramiento como alumno de la Escuela de Estrategia Policial, se producirá por resolución de la Comandancia de la Policía Nacional, en base a la nómina de ingresantes, establecida por la Dirección de la Escuela, de conformidad a las disposiciones del artículo 18 del presente reglamento.

AYUDANTIA GENERAL
COMANDANCIA

...//...

CAPÍTULO VI
DE LAS DISPOSICIONES ACLARATORIAS Y FINALES

Artículo 21. La convocatoria establecida en el presente reglamento se efectuará a tardar en el mes de junio de cada año; fecha en que deberán estar disponibles programas de estudios para los exámenes de admisión, así como las Direct Académicas relacionadas al proceso de admisión.

Artículo 22. Los que no hayan ingresado en la primera convocatoria, conforme al prese reglamento, serán convocados por segunda vez para el año académico siguiente, quie se someterán nuevamente a todos los exámenes de admisión.

Artículo 23. Los que no ingresan por segunda vez, ya no serán convocados ni nomina nuevamente como postulantes para los años académicos siguientes.

Artículo 24. En los casos de inasistencia del postulante a los exámenes de admisió imposibilidad material de realizar el examen, debidamente justificada con document podrá ser examinado posteriormente, el cual será resuelto caso por caso por resolución la Direccion de la Escuela.

Artículo 25. No serán nombrados postulantes ni alumnos de la Escuela de Estrate Policial, los Oficiales Superiores de la Policía Nacional, quienes se encuentran en Situac de Disponibilidad o sometidos a proceso penal y los que revistan en Retiro.

Artículo 25. Quedan derogadas las disposiciones reglamentarias contrarias al preser reglamento.

Artículo 27. Comunicar y archivar.

COMANDANCIA

FIDEL ALEJANDRO ISASA PALACIOS
Comisario General Comandante
Comandante Policía Nacional

AYUDANTIA GENERAL
COMANDANCIA

NESTOR BAEZ SOSA
Crio. Pral. DAEP
AYUDANTE GENERAL